



lec. b 1 Dorganul 26 Abril 2022 The Astrony

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0216/08/21 Oficio N° MICH/GA/04/1594/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 06 de abril de 2022

ENRIQUE SALATIEL TIMOCO TÉLLEZ ALBACEA DEFINITIVO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Agosto de 2021, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/079/2021 de fecha 04 de Abril de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/079/2021 de fecha 06 de Abril de 2022, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/777/0377/2021 de fecha 07 de Diciembre de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular	
1 La Joya	Salvador Escalante	Michoacán	Enrique Salatiel Tinoco Téllez,	
2505,4			Albacea definitivo	
2 Santo Ruiz o La Barranca	Salvador Escalante	Michoacán	Enrique Salatiel Tinoco Téllez,	
	-		Albacea definitivo	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.- La Joya

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	229640.601693	2145102.260335
2	229789.672428	2145054.192726
3	229753.919947	2144927.961869
4	229727.684599	2144832.972425
5	229586.463644	2144898.460938

Nombre del predio: 2.- Santo Ruiz o La Barranca

Vértice Longitud Oeste / X (m) Latitud Norte / Y (m)

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





1 de 6





Bitácora: 16/AQ-0216/08/21 Oficio N° MICH/GA/04/1594/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 06 de abril de 2022

		Willia, Willia
1	229640.601693	2145102.260335
2	229462.023735	2145227.382162
3	229539.936828	2145439.472228
4	229577.690433	2145425.832314
5	229621.516891	2145408.255865
. 6	229672.032199	2145388.887499
7	229722.096924	2145358.88029
8	229813.085998	2145312.44824
9	230099.50944	2145213.876076
10	230077.680479	2145159.74206
11	230065,275251	2145111.005901
12	230052.760003	2145054.887089
13	230033.017336	2144964.415904
14	230026.21476	2144938.979889
15	230009.143171	2144890.620931
16	229978.363536	2144823.697784
17	229943.651199	2144747.602888
18	229881.913179	2144738.984809
19	229839.101227	2144746.391826
20	229778.307855	2144801.141972
21	229727.684599	2144832.972425
22	229753.919947	2144927.961869
23	229789.672428	2145054.192726

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de	Vigencia de la
(años)	corta	silvícola	manejo	presente
	(años)			autorización al:
50	10	Irregular	Método Mexicano de	31/12/31
			Ordenación de	
			Bosques Irregulares	
			(MMOBI)	
50	10	Іпеgular	Método Mexicano de	31/12/31
			Ordenación de	
			Bosques Irregulares	Agualdad Labor
			(MMOBI)	Eure Control
	(años) 50	(años) corta (años) 50 10	(años) corta silvícola (años) 50 10 Irregular	(años) corta silvícola manejo 50 10 Irregular Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) 50 10 Irregular Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





Bitácora: 16/AQ-0216/08/21

Oficio N° MICH/GA/04/1594/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 06 de abril de 2022

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total	Superficie forestal	Superficie a
	(ha)	(ha)	aprovechar (ha)
1 La Joya	3.409	2.64	2.48
2 Santo Ruiz o La Barranca	21.733	19.27	19.04

Nombre del predio	Superficie a intervenir	Volumen
	(hectáreas)	(metros cúbicos)
1 La Joya	2.48 (dos punto cuarenta y	175.7 (ciento setenta y cinco punto
	ocho)	siete)
2 Santo Ruiz o La Barranca	19.03 (diecinueve punto tres	621.1 (seiscientos veintiunopunto
)	uno)

Nombre del predio: 1.- La Joya

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie	Volumen (m³)	Unidad de medida
		*	(ha)		
1	06/04/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	2.48	166.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	2.48	9.53	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso,	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.- Santo Ruiz o La Barranca

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie	Volumen (m³)	Unidad de medida
		3.	(ha)		
1	06/04/22 - 31/12/22	Pinus sp.	6.19	266.65	Metros cúbicos v.t.a
1	06/04/22 - 31/12/22	Quercus sp.	6.19	16.65	Metros cúpicos v.t.a.

Periodista dustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat

3 de 6





Bitácora: 16/AQ-0216/08/21

Oficio Nº MICH/GA/04/1594/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 06 de abril de 2022

				·	
2	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	1.02	85.14	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	1.02	3.23	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	5.74	123.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus sp.	6.08	125.77	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS FORESTALES, S.A. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FR - 441

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
1 La Joya	D-16-079-JOY-001/22
2 Santo Ruiz o La Barranca	D-16-079-RUI-001/22

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los articulos.

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.

Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat









Bitácora: 16/AQ-0216/08/21

Oficio N° MICH/GA/04/1594/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

dalidad A. En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 06 de abril de 2022

Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

- 9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
- 11. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 3,837 Plantas de: Pinus pseudostrobus, necesarias para reforestar una superficie de 3.20 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
- 12. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 30 de marzo del 2022, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 3130, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4683/20221, de fecha 17 de diciembre del 2021.
- 13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, para el Genero Quercus son: Quercus rugosa y Quercus laurina; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguída, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.

Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat

5 de 6







Bitácora: 16/AQ-0216/08/21 Oficio N° MICH/GA/04/1594/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 06 de abril de 2022

de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓ

MAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO DE LE

MICHOACÁN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.

C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

C. Presidente Municipal de Salvador Escalante.- Michoacán

C. Ing. Francisco Rubio Cárdenas, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Tacámbaro, Mich. Archivo

CAGS/HMAP/FRV



